

En el Pueblo de Chamaca en los dias o del mes de Agosto de mill e
 treientos e cinquenta y siete años. Ante mi el Sr. J. de la Cruz.
 Tomo de Dependencia Correo y Justicia mayor por en el
 de esta Provincia de Chumacilla y conduciendo del Cuzco al
 tanto en la Casa y morada del Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 Cuzco propio de la doctrina de Chamaca. Hecho de la Cruz
 El Cuzco Donato Reina con sus atados de avos en tabaco y
 de lo que en la Casa Real de esta. Cuzco de el Cuzco. Los
 oficiales de esta lo entregaron ad. Julian de Palencia y
 del mencionado Donato Reina por tres qq. los quales reconocen
 En su forma fiel no venian mas que en avos y ocho
 En el Cuzco y que de esta. Venian de el importe de los
 quintales de avos en plata velada. lo que certifica en la
 forma siguiente para que estapante ocurra de esta. D. Ca
 y volute lo mejor que se pueda combenir y para que con este
 lo firme acordando por ante mi. Juiciamente. en este por los
 entes asistidos de Libano queno le es en esta. No.

Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz

SF-CSI
 LEG 4
 DDC 143
 fs 1

18
 600
 10800
 600
 708
 2
 12 1400
 600
 18
 4800
 600
 5400
 2
 1716
 708
 142
 722